

FARMACIA	DERECHO DE LOS TRABAJADORES A LA VIGILANCIA DE LA SALUD	PREVITEK <small>servicio de prevención de riesgos laborales</small>
		Hoja: 1 de 1
		Fecha:

El artículo 22 de la Ley 31 / 95 de Prevención de Riesgos Laborales, regula el derecho de los trabajadores a la Vigilancia de la Salud.

De conformidad con el contenido de esta disposición legal, (Titular de la Farmacia), informa a sus trabajadores que:

- Habiendo contratado la Vigilancia de la Salud con el Servicio de Prevención Ajeno, PREVITEK, tienen derecho a un reconocimiento médico con carácter periódico, y / previo a su incorporación a un nuevo puesto de trabajo.
- (Titular de la Farmacia), pone a disposición de sus trabajadores los medios técnicos suficientes y adecuados para la realización de los indicados reconocimientos médicos.
- Que el derecho a la vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, por tanto, el derecho al reconocimiento médico es voluntario, siempre y cuando no se establezca la obligatoriedad en los términos que establece el punto 1 del mencionado artículo 22.

Conocido lo anteriormente expuesto, Ud. Manifiesta:

- Que **ejercita su derecho** y solicita que se le de cita para realizar el reconocimiento médico en base a los riesgos evaluados en su puesto de trabajo.
- Expreso mi **renuncia** a realizar un reconocimiento médico, dado que en mi puesto de trabajo no es obligatorio el mismo.

CUADRO DE CONTROL	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	
FECHA:	FIRMA: